Gerencia General Regional

¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 173 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 17 ABR 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El escrito ESP-AD-149-2017 de fecha 31 de marzo de 2017, referente a la solicitud de ampliación de plazo por treinta (30) días calendario al Contrato de Proceso N° 251-2016-GRJ/GGR de fecha 21 de noviembre de 2016, para la adquisición de tubería de hierro dúctil, incluido accesorios, prueba hidráulica, instalación y puesta en funcionamiento para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de La Oroya – Región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa BATHISA PERÚ S.A (en adelante EL CONTRATISTA), suscribieron el Contrato de Proceso N° 251-2016-GRJ/GGR, de fecha 21 de noviembre del 2016, con el objeto de contratar la adquisición de tubería de hierro dúctil, incluido accesorios, prueba hidráulica, instalación y puesta en funcionamiento para la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de la Oroya – Región Junín", por un monto total de S/. 2,253.400.00 (dos millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos con 00/100 soles) con un plazo de entrega de ochenta (80) días calendarios y demás condiciones pactadas en el contrato;

Que, con escrito ESP-AD-149-2017, de fecha 31 de marzo del 2017, la Sra. Nilda Gutiérrez Vara, en su condición de apoderada de la empresa contratista, solicita ampliación de plazo por un periodo de 30 días calendarios, por haber la Entidad incumplido con la habilitación de los terrenos lo cual impide realizar una correcta instalación de tuberías, ello además de los factores climatológicos presentados; sustenta su pedido en doce (12) folios;

Que, a través del Informe N° 040-2017-GRJ/GRI/SGO/RO-RCA de fecha 06 de abril del 2017, el Ing. Rolando Campos Acevedo, en su condición de Residente de Obra y luego e realizar una evaluación integral del expediente presentado por el contratista, emite opinión técnica declarando improcedente la solicitud de ampliación de plazo;

Que, en ese orden mediante Informe N° 057-2017/CONSORCIO SUPERVISOR LA OROYA/EEMC de fecha 07 de abril del 2017, el Ing. Enrique Miranda Caldas, Jefe de Supervisión luego e realizar una evaluación integral del expediente presentado por el contratista y en mérito al Informe N° 040-2017-GRJ/GRI/SGO/RO-RCA emite opinión técnica denegando la solicitud de ampliación de plazo, requerido por el contratista;

GERENCIA GENERAL
DOC. Nº 2025691
EXP. Nº 1384091

Que, mediante Informe Técnico N° 087-2017 – GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 07 de abril del 2017, la Arq. Emperatriz De La Cruz Tapia, coordinadora de obra luego de realizar una evaluación integral del expediente presentado por el contratista y en mérito al Informe N° 040-2017-GRJ/GRI/SGO/RO-RCA e Informe N° 057-2017/CONSORCIO SUPERVISOR LA OROYA/EEMC emite opinión técnica denegando la solicitud de ampliación de plazo, requerido por el contratista;

Que, mediante Informe Técnico N° 137-2017 – GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de abril del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de realizar una evaluación integral del expediente presentado por el contratista y en mérito a los Informes N° 040-2017-GRJ/GRI/SGO/RO-RCA, Informe N° 057-2017/CONSORCIO SUPERVISOR LA OROYA/EEMC e Informe Técnico N° 087-2017 – GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT emite opinión técnica denegando la solicitud de ampliación de plazo, requerido por el contratista;

Que, por último se tiene el Informe Técnico N° 080-2017 – GRJ/GRI de fecha 11 de abril del 2017, con el cual el Gerente Regional de Infraestructura, luego de realizar una evaluación integral del expediente presentado por el contratista y en mérito a los Informes N° 040-2017-GRJ/GRI/SGO/RO-RCA, Informe N° 057-2017/CONSORCIO SUPERVISOR LA OROYA/EEMC, Informe Técnico N° 087-2017 – GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT e Informe Técnico N° 137-2017 – GRJ/GRI/SGSLO, emite opinión técnica denegando la solicitud de ampliación de plazo, requerido por el contratista.

Que, sobre la ampliación de plazo de contratos de prestación de servicios, servicios en general y consultorías en general, así como para la adquisición bienes:

Que, al respecto, el artículo 34.5° la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, prevé:

> *Que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista siempre que se encuentren debidamente acreditados.*

Que, por su parte el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, establece en el artículo 140°. Sobre las ampliaciones de plazo contractual, estas proceden cuando:

1. *Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
2. *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

(...)

Que, de este modo el artículo 140° del Reglamento, además de regular el procedimiento que debe seguir el contratista para solicitar una ampliación de plazo, precisa las

causales específicas que de verificarse lo autorizan a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de bienes, servicios en general y consultorías en general observándose que estas también se originan por *atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad.*

Que en mérito a lo solicitado por la empresa Contratista, el pedido de ampliación de plazo se justifica en **i)** incumplimiento por parte de la Entidad respecto a la habilitación de los terrenos y **ii)** factores climatológicos que habrían imposibilitado la instalaciones de las tuberías, dicho ello el Residente de Obra, indica técnicamente que de lo señalado por el contratista no tiene sustento técnico y material, tal como consta su justificación de folios 14 al 16, asimismo indica que el contratista no sustenta ni demuestra las causales invocadas en su pedido, en consecuencia desestima el pedido del Contratista, respecto al pedido de ampliación de plazo. Por su parte el Jefe de Supervisión de obras, tal como consta de folios 20 al 22, explica que visto y verificado en campo lo solicitado por el contratista BATHISA PERÚ S.A, corresponde no otorgar el pedido de ampliación de plazo expuestas en su Informe N° 057-2017/CONSORCIO SUPERVISOR LA OROYA/EEMC;

Que, consecuentemente, la Coordinadora de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, así como la Gerencia Regional de Infraestructura, emiten opinión técnica y en la cual concluyen no admitir el pedido de ampliación de plazo de realizado por el contratista BATHISA PERÚ S.A, bajo los argumentos expuestos en sus informes técnicos señalados como parte de los antecedentes en el presente informe Por lo que visto los documentos que forman parte del expediente administrativo, así como en cumplimiento a lo previsto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y estando dentro del plazo para emitir pronunciamiento legal, corresponde denegar el pedido de ampliación de plazo del Contrato de Proceso N° 251-2016-GRJ/GGR, solicitado por el contratista BATHISA PERÚ S.A, por un periodo de 30 días calendarios;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR, la ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario al Contrato del Proceso N° 251-2016-GRJ/GGR, de fecha 21 de noviembre del 2016, con el objeto de contratar la adquisición de tubería de hierro dúctil, incluido accesorios, prueba hidráulica, instalación y puesta en funcionamiento para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de la Oroya – Región Junín", solicitada por la empresa BATHISA PERU S.A. mediante el escrito EAP-AD-149-2017 de fecha 31 de marzo de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Gerencia General Regional

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la empresa contratista, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 ABR. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL